

## EXPEDIENTE 2023-3-03

### ORDEN DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN ICCA, EXCLUSIVAS DE LA EMPRESA "PHILIPS IBÉRICA, S.A.", PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el *servicio de mantenimiento evolutivo y la adquisición de licencias de la aplicación ICCA (IntelliSpace Critical Care and Anesthesia), exclusivo de la empresa "PHILIPS IBERICA, S.A", para el Hospital Universitario 12 de Octubre, actualmente implantado en el Hospital Universitario 12 de Octubre (H12O).*

Dentro del contrato planteado, se especifican las siguientes líneas de actuación:

1. La evolución funcional y actualización de la versión del sistema y su consiguiente actualización tecnológica.
2. La extensión a nuevas áreas en el marco del proyecto de construcción del Nuevo Bloque Técnico y de Hospitalización (NBTYH) del H12O.
3. El soporte integral para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema durante toda la vida del contrato

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, de las que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

#### 2. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de **24 meses**.

Procede prórroga: SI, **36 meses adicionales del orden 6**.

### 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Hospital Universitario 12 de Octubre tiene como actividad principal la prestación de la asistencia sanitaria dentro de sus instalaciones, para la consecución de esa prestación es imprescindible dotar de un sistema informático al hospital que permita que los datos clínicos de los pacientes críticos residan en un único sistema, facilitando así el trabajo de los equipos multidisciplinares que tienen que intervenir con el objetivo de dar continuidad a los procesos asistenciales y garantizar la seguridad del paciente.

Dado que el Hospital no dispone de recursos materiales, humanos, logísticos ni técnicos para llevar a cabo esta tarea, se hace necesario contratar la ejecución de este servicio con empresas especializadas en este tipo de servicio.

### 4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El importe del contrato con IVA incluido, asciende a la cantidad de ***DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SEISCINETOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.999.615,41 euros) (Base Imponible: 2.479.021,00 € - IVA: 520.594,41 €)***

El precio del contrato planteado está basado en los importes de los contratos previos realizados por el hospital con alcances similares, así como en los precios conocidos de licencias y servicios de soporte informático similares en otros centros para la misma solución ICCA, según precios actuales del mercado.

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para los ejercicios correspondientes, así como el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

### 5. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

El valor estimado asciende a la cantidad de ***CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4.044.788,40 €)***.

Calculado según la base imponible, más el 20% de las posibles modificaciones, más el valor de las posibles prórrogas:

- Importe base imponible del contrato: 2.479.021,00 €
- Importe 20% de las posibles modificaciones (Nº orden 1,2, 4 y 7): 439.258,40 €
- Importe posibles prórrogas (Nº orden 6): 1.126.509,00 €

## 6. TIPO DE PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN

Al referirse el presente contrato a un contrato mixto de servicio de mantenimiento evolutivo y adquisición de licencias de la aplicación ICCA (IntelliSpace Critical Care and Anesthesia), exclusivo de la empresa “**PHILIPS IBERICA, S.A.** e implantando actualmente en las áreas de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y de Trauma y Emergencias del hospital, se considera más adecuado elegir el procedimiento negociado sin publicidad por estimar que se ajusta a lo establecido en el art. 168 apartado c) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**Justificación:** El cambio de proveedor obligaría al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.

Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente a los criterios relacionados con el coste (precio), dado que se han definido exhaustivamente las características de la prestación en el PPT.

### Criterios económicos:

100 puntos

$$PE = 100 X \sqrt{\frac{PL - Oi}{PL - Oe}}$$

PE: Puntuación económica.  
PL: Precio de licitación.  
Oi: Oferta a valorar.  
Oe: Oferta más económica.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 1, 166, 168 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras invitadas del contenido de los pliegos que rigen la licitación

## 7. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art. 62 LCSP)

Los responsables del contrato son: el Jefe del Servicio de Informática, el Jefe de Servicio de Medicina Intensiva, el Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación, el Jefe de Servicio de Neonatología, el Jefe de Sección UCIP y Urgencias y Jefe de Servicio de Cardiología.

## 8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

NO. El objeto del contrato requiere la adjudicación de todas sus prestaciones a la misma empresa, ya que se trata de un sistema y se presta en exclusividad por Philips Ibérica, tanto el suministro como el mantenimiento, por lo que es de aplicación lo contemplado en el artículo 99.3 de la LCSP.

## 9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Los previstos en el Artículo 87.1.a) o Artículo 87.1.c) de la LCSP.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Se seleccionan los siguientes medios: Artículo 90.1.a) de la LCSP.

**Justificación:** De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se realicen. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

## 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

**Justificación:** Entre las metas de la Estrategia de Transformación 2020-24 del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. En esta línea, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente; Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan sus servicios adquieran el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

## 11. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende contratar el *servicio de mantenimiento evolutivo y la adquisición de licencias de la aplicación ICCA (IntelliSpace Critical Care and Anesthesia), para el Hospital Universitario 12 de Octubre.*, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a en el PPT, con el fin

de poder ejecutar correctamente el objeto del contrato.

- Por demora.
- Por ejecución defectuosa del contrato.

## 12. PÓLIZA DE SEGUROS

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende mantener los mantener las aplicaciones de críticos, por lo que es necesario, que el adjudicatario tenga suscrita una póliza de seguros según se indica en el PCAP.

### RESUELVE

**Acordar el inicio del expediente** de contratación mixta para el *servicio de mantenimiento evolutivo y la adquisición de licencias de la aplicación ICCA (IntelliSpace Critical Care and Anesthesia)*, exclusivo de la empresa **“PHILIPS IBERICA, S.A”** para el Hospital Universitario 12 de Octubre, por un importe total, IVA incluido, de **2.999.615,41€** para un plazo de ejecución de **24 meses**.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARTINEZ DE PANCORBO GONZALEZ CARMEN  
Fecha: 2023.04.18 19:42

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.